

Edicto No. SG-0347 - 2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 131-20DV interpuesto por el señor BRYAN ALBERTO MORALES BARRIA en contra de los agentes económicos denominados GRUPO GENIO KK S.A., y SERVICENTRO EL GENIO, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, DECRETA LA NULIDAD de lo actuado desde el sello de traslado de la admisión de la queja, visible al reverso de la foja 12 hasta la foja 15 del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad a la ocurrencia del vicio subsanado.

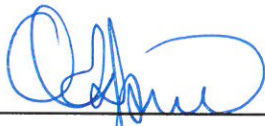
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56 y 57 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt  
Queja No.131-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

